

**Resolución N° 035-GG-ED-EP-2017**

**ING. GABRIEL CABEZAS MARTÍNEZ**

**Gerente General**

**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule  
EMAPA EP**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el Art. 264, de la Carta Fundamental, prevé que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales/...”;*

**Que**, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**Que**, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, según lo preceptúa el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**Que**, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza de Creación, la EMAPA-EP, tiene como objetivo, la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del cantón Daule, proveer del líquido vital y de salubridad a

todos sus habitantes y así obtener a cambio una rentabilidad social en sus inversiones, para preservar la salud e higiene de los habitantes, generando rentabilidad social en sus inversiones;

**Que**, Art. 2 d la Ley Orgánica de Empresas Publicas prevé que: Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables;

**Que**, el Art. 10 de la LOEP, establece que: La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

**Que**, mediante Acción de Personal Nº 0000120 del 7 de abril de 2017, se nombra como Director Comercial de EMAPA EP, al Ing. Juan Manuel Arroba Saa;

**Que**, el Art. 55 del ERJAFE, faculta que; “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** al Ing. Juan Manuel Arroba Saa, Director Comercial de EMAPA EP, a efecto que, previa la verificación pertinente, con apego al trámite respectivo, atienda y resuelva motivadamente, y de ser el caso, suscriba la respectiva resolución administrativa, en todo lo concerniente a las quejas, reclamos u otros, que presenten los usuarios del servicio que presta EMAPA EP. Delegación que debe ser ejecutada de conformidad con la normativa pública ecuatoriana, bajo responsabilidad del servidor público delegado.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Sistemas de EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional,

**Artículo 3.-** Dispone a la Dirección Administrativa Financiera de EMAPA EP, gestione ante el GAD I. Municipalidad del cantón Daule, la publicación de la presente resolución en la gaceta municipal.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - Dado en la ciudad de Daule, al 14 de junio de 2017

**ING. GABRIEL CABEZAS MARTÍNEZ**

**Gerente General**

**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**

**EMAPA EP**